



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018**20160103000**
DEMANDANTE: DOLLY GIRALDO ALZATE
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial el pasado 06 de febrero y 04 de marzo de los corrientes en el cual solicita medida cautelar embargo de los dineros que posee la entidad ejecutada COLPENSIONES en la cuenta de ahorros N° 65283206267 del Banco Bancolombia; procede entonces esta Judicatura a realizar pronunciamiento:

Si bien el apoderado de la parte ejecutante presentó juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS (f.33 y 34), advierte el Despacho que no se avizora certificado de habilitación de cuentas correspondiente a la cuenta de ahorros aludida, frente a la cual se pretende el embargo de los dineros del Sistema de Seguridad Social, y éstos eventualmente podrían tener el carácter de inembargables, por lo que, previo a decretar embargo, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que informe al Despacho la destinación de los dineros de la cuenta de Ahorros Nro. 65283206267, la cual posee la entidad ejecutada en dicha entidad bancaria, argumentando las razones de su caracterización. Por secretaría líbrese y envíese respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía', written in a cursive style.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 050 del
21 de marzo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS